

DECRETO ALCALDICIO N° 003853

QUINTERO, 09 OCT. 2015

VISTOS:

- 1.- Certificado N° 354 de fecha 14 de septiembre de 2015, emitido por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quintero, que acredita la directiva actual de la organización.
- 2.- Certificado de acuerdo en Sesión Ordinaria N° 96/15 del Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 31 de agosto del 2015, que certifica que con fecha 29 de julio del 2015 se acordó conceder comodato de una porción de terreno municipal ubicada en el Estadio Municipal, con una superficie de 440,20 metros cuadrados, por 10 años.
- 3.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

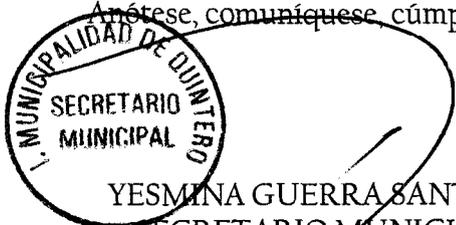
CONSIDERANDO:

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, disponer de los bienes inmuebles municipales.
- 2.- Que es deber de la Municipalidad propender al máximo desarrollo de los grupos intermedios, dicto el siguiente;

DECRETO

1. APRUEBESE contrato de comodato suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y el CLUB DE RAYUELA RECREATIVO ESPERANZA, representado por su Presidente, don LUIS ADAN SAAVEDRA ORDENES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] fijando como plazo de vigencia del presente contrato, 10 años desde la fecha de suscripción del referido instrumento.
2. ESTABLEZCASE como Unidad Técnica para la ejecución de este contrato de comodato, la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ALCALDE  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía ✓
  - 2.- Secretaria Municipal ✓
  - 3.- Administración Municipal ✓
  - 4.- Asesoría Jurídica ✓
- MCP/YGS/LAO/cbg.

  
ABONADO  
ALCATOR

## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

### CLUB DE RAYUELA RECREATIVO ESPERANZA

En Quintero, ....., entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.060.700-k, en adelante “la Municipalidad”, representada por don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Alcalde de la comuna, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, y el **CLUB DE RAYUELA RECREATIVO ESPERANZA**, en adelante “el Comodatario”, representado por su Presidente, don **LUIS ADAN SAAVEDRA ORDENES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambas con domicilio para estos efectos en porción de terreno municipal ubicada en el Estadio Municipal, de la ciudad de Quintero; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas ya indicadas, expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil y por lo dispuesto en las siguientes cláusulas del presente instrumento:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quintero es dueña de una porción de terreno ubicada en el Estadio Municipal, con una superficie de 440,20 metros cuadrados, cuyos deslindes de acuerdo a certificado N° 36 extendido por la DOM, con fecha 29 de julio de 2015, son: NORTE: 14,20 metros deslinde con Estadio Municipal; SUR: 14,20 metros deslinde con propiedad municipal; OESTE: 31,00 metros con propiedad municipal y; ESTE: 31,00 metros con Estadio Municipal.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, en la representación que inviste, viene en autorizar al **CLUB DE RAYUELA RECREATIVO ESPERANZA**, para hacer uso, a título de comodato, del inmueble señalado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** Don **LUIS ADAN SAAVEDRA ORDENES**, en la representación que inviste, viene en aceptar y recibir en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera.

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 10 años contados desde la fecha de celebración del presente contrato, acto en el que, además, se hace entrega material del inmueble antes individualizado.

En caso de que las partes no pongan término expresamente al presente comodato, se entenderá prorrogado automáticamente por un plazo de dos años.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad o comodante, se reserva la facultad de poner término a este comodato en cualquier

tiempo si surgieren circunstancias que lo justifique, y especialmente en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 2180 del Código Civil.

**SEXTO:** En caso de que alguna de las partes desee poner término anticipado al contrato, comunicará por escrito su voluntad de no perseverar en él, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte indicado en este instrumento, con una antelación no inferior a cuarenta y cinco días.

**SÉPTIMO:** El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser usado para fines exclusivos del Club de Rayuela ya señalado. Queda expresamente prohibido al comodatario emplear el inmueble para actividades o labores distintas a las de su uso natural.

**OCTAVO:** Actuará como contraparte, en representación de la Municipalidad, la Dirección de Obras Municipales, quien deberá fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales asumidas por la comodataria.

**NOVENO:** La comodataria se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, limpieza, conservación y funcionamiento, y del mismo modo será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Además, la comodataria asume la obligación de efectuar a su costa todas las reparaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del recinto que se entrega en comodato.

**DÉCIMO:** Al término del contrato, los costos que hubieren generado cualquier tipo de mejoras que la comodataria hubiere realizado en el inmueble cedido en comodato, no darán derecho a reembolso, cediendo todas ellas en beneficio de la comodante.

**UNDECIMO:** Todos los gastos que se devenguen con motivo de la mantención y uso del inmueble objeto del comodato, serán de cargo de la comodataria, especialmente los que digan relación con el consumo de servicios básicos relacionados con la habitabilidad del inmueble, entre los que se puede mencionar: gastos de electricidad, agua, etc.

**DUODECIMO:** Queda prohibido al comodatario efectuar modificaciones o alteraciones en el recinto entregado en comodato. Y para el caso en que se estime indispensable realizar trabajos que impliquen alteración del referido recinto, éstos deberán ser autorizados previamente por parte del comodante, para lo cual la comodataria comunicará su intención con 15 días de anticipación, a lo menos.

**DÉCIMO TERCERO:** Se prohíbe a la comodataria, ceder o traspasar a cualquier título, todo o parte del inmueble objeto del presente contrato. La infracción de esta condición será causal de término inmediato del presente contrato.

**DÉCIMO CUARTO:** La comodataria es obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble entregado en comodato, y responde hasta de la culpa levísima.



**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y el tercero en poder de la Comodataria. En comprobante y previa lectura, firman:

  
LUIS ADAN SAAVEDRA ORDENES  
Pdte. Club Rayuela Recreativo Esperanza  
RUT N° [REDACTED]

  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde de la Comuna  
RUT N° [REDACTED]

  
ABOGADO ASesor  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

La representación que inviste don Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Quintero, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, que se exhibió en este acto.

La personería de don Luis Adán Saavedra Ordenes para representar al Club de Rayuela Recreativo Esperanza, de la comuna de Quintero, consta en certificado N° 354 emitido por la secretaria municipal de la Ilustre Municipalidad de Quintero, con fecha 14 de septiembre de 2015.